REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00803 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados Ingrid Nataly Casilimas Restrepo y Yeison Enrique Alonso Cruz se notificaron del mandamiento de pago personalmente a través de curador ad-litem, tal como se observa en el archivo 12 del expediente digital, quien dentro del término de ley formuló excepciones.

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto del 12 de noviembre de 2019, so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a6a9efff5e92d666978f24256d59a34abab24ce0aaa5e7bc2e788309dabd4f**
Documento generado en 17/02/2022 12:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica